

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de abril de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100046417 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 07 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100046417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Así como el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación establece la publicación en el DOF de la razón social de contribuyentes que se presume han emitido CFDIs falsos, para posteriormente publicar la resolución definitiva en el mismo medio; y así como esta autoridad fiscalizadora pública la razón social de los contribuyentes que tienen créditos fiscales no solo firmes, sino también exigibles; se le solicita a esta Autoridad Fiscal la razón social de aquellos contribuyentes que actualmente estén sujetos a un procedimiento fiscalizador en proceso, es decir, no suspendido por alguna de las causas que la legislación fiscal marca, sin importar la etapa procedimental del mismo."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), la Administración General de Hidrocarburos (AGH), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracción I, 113, fracción II, 130 cuarto párrafo, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el criterio 18/13, emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a que "En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico,

y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo”, la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2”, de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, adscrita a la AGH, y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, manifestaron que lo solicitado corresponde a información fiscal obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal.

Así también, informaron que si el solicitante es el Representante Legal de algún contribuyente, puede acudir a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio, en donde previa cita, podrá acreditar su identidad y solicitar la información referida en la solicitud, precisando que para garantizar la integridad y seguridad de los datos, deberá acreditar su identidad presentando escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, del CFF, y que en caso de que requiera algún documento, deberá realizar los trámites conducentes y pagar los derechos correspondientes.

Adicionalmente, en atención al “principio máximo de publicidad”, la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, adscrita a la AGH, proporcionó información estadística de revisiones en proceso, desde el 25 de agosto de 2015, fecha en la que inició operaciones la AGH, hasta el 07 de marzo de 2017.

Finalmente, la AGA manifestó que a la fecha de presentación de la solicitud, tiene “cero” procedimientos fiscalizadores en proceso.

0

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad, presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, conforme a lo siguiente:

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC.

**Información clasificada:** razón social de los contribuyentes que actualmente están sujetos a un procedimiento fiscalizador en proceso.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF.

**Información clasificada:** razón social de los contribuyentes que actualmente están sujetos a un procedimiento fiscalizador en proceso.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE.

**Información clasificada:** razón social de los contribuyentes que actualmente están sujetos a un procedimiento fiscalizador en proceso.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

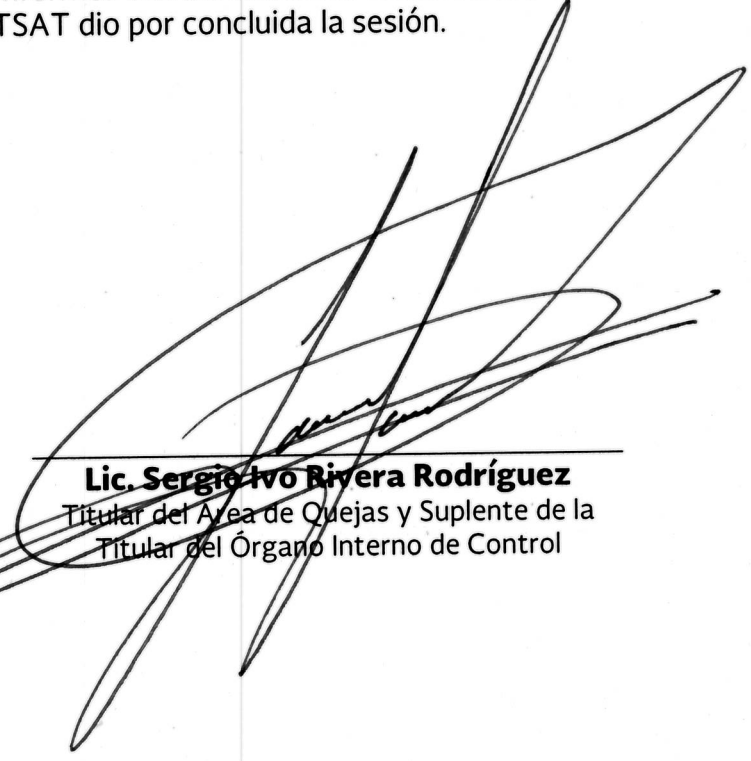
**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.




---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT




---

**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT